

LEY N.º 134

Art. 1º - Atórgase al Centro de Estudiantes de Ingeniería Química de la Ciudad de Posadas, un subsidio de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, (100.000. m/n) destinado a equipamiento y confección de material pedagógico.

Art. 2º - El subsidio a que hace referencia el artículo anterior, se otorgará con cargo de oportuna y documentada rendición de cuenta.

Art. 3º - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar los reajustes presupuestarios necesarios a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

EMILIO MARCIAL DERNA
PRESIDENTE

JUAN C. PERNIGOTTI
SECRETARIO